



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1997/208
10 de marzo de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCÉS

CARTA DE FECHA 10 DE MARZO DE 1997 DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE
DE MARRUECOS ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Tengo el honor de transmitirle una carta de fecha 10 de marzo de 1997, concerniente al informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental (S/1997/166), rogándole que tenga a bien hacerla distribuir entre los miembros del Consejo de Seguridad y disponer su publicación como documento del Consejo.

(Firmado) Ahmed SNOUSSI
Embajador
Representante Permanente

ANEXO

Hemos leído con suma atención el informe sobre la situación relativa al Sáhara occidental que usted acaba de presentar al Consejo de Seguridad (S/1997/166) y desearíamos comunicarle las observaciones y preocupaciones que ha motivado en el Reino de Marruecos dicho documento.

I. LA CUESTIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN

A juicio de Marruecos, es lamentable que el informe del 27 de febrero de 1997 (S/1997/166) se limite a indicar que el proceso de identificación se interrumpió a fines de 1995, sin mencionar la razón principal de esta interrupción, tal como quedó claramente expuesta en el informe presentado al Consejo de Seguridad el 24 de noviembre de 1995 (S/1995/986).

En efecto, según el párrafo 2 de este último informe, "el principal obstáculo que impide la continuación y la conclusión del proceso de identificación está relacionado con ciertos grupos tribales y personas que no residen en el Territorio, en cuyo proceso de identificación se ha negado a participar el Frente POLISARIO y para el que, en muchos casos, no puede proponer a nadie como jeque o suplente".

En honor a la verdad, los próximos informes deberían mencionar las causas de la interrupción del proceso de identificación a fin de dejar claramente establecidas las responsabilidades de cada parte.

Además, en su informe de 1997 el Secretario General subraya que "las condiciones impuestas por las dos partes para proseguir el proceso de identificación son incompatibles. Cada parte piensa que toda solución presentada favorece a la otra" (S/1997/166, párr. 4).

El Reino de Marruecos no ha escatimado esfuerzo alguno para llevar a cabo lo más rápidamente posible el proceso de referéndum y siempre ha dado pruebas de una cooperación sin reservas. Del mismo modo, jamás ha planteado condiciones para la continuación o reanudación de la identificación, y no sería justo acusarlo de ello.

La posición de Marruecos, que consiste en defender el derecho de toda persona que pueda demostrar su pertenencia al Sáhara, a participar en el proceso de referéndum, coincide perfectamente con la de las Naciones Unidas tal como se recoge en muchos informes del Secretario General, entre otros, el del 24 de noviembre de 1995, según el cual "la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental tenía la obligación de examinar todas las solicitudes que se le hubieran presentado debidamente" (S/1995/986, párr. 3).

En cuanto a la otra parte, que se opone a ese derecho, ha planteado dos condiciones para su participación en el proceso de identificación, las cuales son contrarias al espíritu y la letra del Plan de Arreglo.

Esa parte trata de limitar el derecho de los saharauis a participar en el referéndum, limitándolo a las personas que figuran en el censo español de 1974,

cuyas lagunas e imperfecciones fueron reconocidas por todos los foros, incluida la conferencia de los jefes de tribu de 1990.

La otra parte también planteó como condición la publicación de las listas de los candidatos establecidas por la Comisión de Identificación, lo cual es contrario a las disposiciones del Plan, en los cuales se estipula claramente que dichas listas no deben publicarse hasta el final del proceso de identificación y después de su aprobación por el Secretario General.

En el párrafo 4 del informe del 27 de febrero de 1997, se indica que la cifra de personas identificadas en el momento en que se estancó el proceso de identificación, corresponde al "número de personas sobrevivientes después de 1974, año en que las autoridades coloniales españolas levantaron un censo según el cual 73.497 saharauis residían en el Territorio".

Esa comparación se presta a equívocos. La Comisión de Identificación tuvo a la vista un determinado número de solicitudes, de las que ya se tramitaron 233.487 (176.533 en el territorio del lado marroquí, 42.468 en los campamentos de Tindouf y 14.486 en Mauritania), como se desprende del informe del Secretario General del 24 de noviembre de 1995 (S/1995/986). Quedan otras solicitudes por tramitar.

II. LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL SECRETARIO GENERAL

En el informe se indica que el Secretario General está examinando varias cuestiones para salir del estancamiento. Entre ellas figura la de hacer ajustes en el Plan de Arreglo.

El Reino de Marruecos, que en más de una ocasión ha afirmado su adhesión a una aplicación integral del Plan, estima que su elaboración fue un proceso largo y difícil y su revisión, que entrañaría necesariamente la revisión de todas las medidas de aplicación aprobadas por los diversos órganos que han participado en el proceso, podría resultar aún más demorada y compleja.

Marruecos reafirma su adhesión al Plan de Arreglo, contrariamente a la otra parte, que trata por todos los medios de retrasar el proceso, incluso de impedirlo.

Marruecos, que en muchas ocasiones ha instado al Consejo de Seguridad a que cumpla plenamente con sus responsabilidades obligando a la parte recalcitrante a respetar el Plan de Arreglo, fruto de intensas negociaciones y de un sinnúmero de gestiones, desearía reiterar su llamamiento para que la comunidad internacional adopte las medidas necesarias y ponga fin al calvario que viven todos los días nuestros compatriotas en los campamentos de Tindouf.

Marruecos estima que la comunidad internacional, representada por el Consejo de Seguridad, ha hecho suyo un plan para el arreglo de esta cuestión del Sáhara. Debería ahora adoptar las medidas necesarias para imponer su voluntad, asegurando la reanudación y conclusión del proceso de referéndum.